



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JE-043/2023.

Tlaxcala de Xicotécatl, Tlaxcala; a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.¹

Vista las cuentas de cinco y seis de septiembre, mediante las cuales, el secretario de acuerdos en funciones de este órgano jurisdiccional electoral mediante la **primera** turna **informe circunstanciado** de dieciocho agosto, signado por Emmanuel Ávila González y Elizabeth Vázquez Alonso, con el carácter de Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones² al cual anexan: **a.** Constancia de fijación de diecisiete de agosto, **b.** Escrito de Juicio Electoral de diecisiete de agosto, signado por María Edith Muñoz Martínez, con el carácter de síndica y representante legal del Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala, **c.** Copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección para la Sindicatura Municipal, de nueve de junio de dos mil veintiuno, **d.** Copia certificada de acuse de recibo de oficio ITE-DOECyEC-0225-41/2022, **e.** Copia certificada de acuse de recibo de catorce de marzo de dos mil veintidós, relativo al oficio ITE-DOECyEC-090-57/2022 y anexos, **f.** Copia certificada de acuse de recibo de trece de febrero con “folio 0297”, **g.** CD-R marca Verbatim con leyenda “CQD/Q/SAN/CG/015/2023 y una firma, **h.** Copia certificada de resolución ITE-CG 56/2023, **i.** Copia certificada de acuse de recibo de veintiocho de julio, relativo al oficio ITE-SE-230-15/2023, **j.** Copia certificada de razón de citatorio de veintisiete de julio, **k.** Copia certificada acuse de recibo de citatorio de veintisiete de julio, **l.** Copia certificada de razón de notificación de veintiocho de julio, **m.** Acuse de recibo de cédula de notificación de veintiocho de julio, **n.** un traslado del escrito de Juicio Electoral de diecisiete de agosto; y mediante la **segunda** turna el **Oficio número ITE-SE-263/2023**, de veintitrés de agosto, signado por Elizabeth Vázquez Alonso, con el carácter de secretaria ejecutiva del ITE al cual anexa: **Cédula de publicitación** de diecisiete de agosto; con fundamento en los artículos 116, base IV, incisos b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5, 7, 10, 12, párrafo primero, 38, 39, 43, 44, 48 y 80, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala³ y 3,

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés.

² En lo sucesivo ITE.

³ En lo subsecuente Ley de Medios.



4, fracción I, 16, fracción VII, y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **SE ACUERDA:**

Recepción de constancias y radicación. Se tiene por recibida la documentación de las cuentas descritas, radicándose el expediente bajo la clave **TET-JE-043/2023**, en la Primera Ponencia para la substanciación correspondiente.

Domicilios. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones de la **actora** (María Edith Muñoz Martínez, en su carácter de síndica del Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala) el ubicado en calle Alhelí, número once, Fraccionamiento Cuatro Señoríos, Tlaxcala, Tlaxcala y el correo electrónico fabianfloresmeza@gmail.com; por lo que se respecta a la **autoridad responsable** (Consejo General del ITE) se tiene por señalado su domicilio oficial y el correo electrónico secretaria@itetlax.org.mx ; y como autorizados para imponerse de los autos a las personas que citan en los escritos de cuenta, respectivamente.

Requerimiento dirigido a la Autoridad Responsable. De las constancias remitidas, no se desprende con certeza la fecha y hora en que fue presentado el escrito de demanda, como en su caso podría ser un sello en el que conste dichos datos de recibido, por tanto se **requiere** para que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita cualquier documental que haga prueba plena, de la hora y fecha en que fue recibida la mencionada demanda en la Oficialía de Partes de la Secretaria Ejecutiva del ITE, esto a efecto de acordar lo que en derecho proceda.

Con el **apercibimiento** que de no dar cumplimiento se hará acreedor a una **medida de apremio**, esto de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Medios; por lo que una vez cumplimentado o fenecido el plazo concedido, se acordará lo procedente.

Lo antes solicitado deberá remitirse en su caso, mediante las copias certificadas y en forma completa, organizada y legible, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral, mismo que tiene su domicilio en calle 8, número 3113, colonia La Loma Xicotécatl, Tlaxcala, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JE-043/2023.

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.

Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo:

<https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>.

Notifíquese el presente acuerdo a la **actora** en el correo electrónico señalados para tal efecto; a la **autoridad responsable** mediante oficio en su domicilio oficial, y a todo interesado en los **estrados** de este órgano jurisdiccional electoral; debiéndose redactar las constancias de notificación.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de Ley Lino **Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado por ministerio de Ley Lino **Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

